

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo es, con arreglo á la disposición de la ley 8.ª de 1.º de Mayo de 1890.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	En pesetas	EN CORDOBA	En pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Páguense adelantados, no devueltos de persona.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3.ª y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. — Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los intereses del importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Septiembre 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 5.346

Según me comunica el Alcalde de Priego, de esta provincia, ha sido encontrado, sin dueño conocido, un mulo capón, de ocho años, de 1'47 de alzada, pelo castaño, con hierro confuso en la nariz izquierda, algo chato, con manchas blancas en los costillares, cinchera y una cicatriz en el extremo inferior de la mandíbula derecha.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 28 de Septiembre de 1918.

El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el cumplimiento del

artículo 2.º del Real decreto de 3 de Abril último, relativo al cambio de hora, la duración legal del día 6 de Octubre próximo será de veinticinco horas, al término de las cuales, y cuando los relojes marquen a una, se retrasarán hasta las veinticuatro, para comenzar las cero horas del día 7.

Lo que de Real orden participo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid, 19 de Septiembre de 1918.

J. VENTOSA.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(«Gaceta» 28 Septiembre 1918.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El alza abusiva é injustificada que ha experimentado el precio del azúcar, obliga al Poder público á intervenir, fijando, al amparo de las facultades que confiere la Ley de 11 de Noviembre de 1916 precios máximos, para cuya determinación se han tenido en cuenta al propio tiempo que las necesidades del consumo los factores que integran la producción y la conveniencia de no determinar su restricción, matando el estímulo del legítimo interés de los fabricantes de azúcar y los cultivadores de remolacha.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de Abastecimientos, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se fijan los siguientes precios máximos para el azúcar, tanto obtenido de la caña como de la remolacha:

Refinado, 145 pesetas los 100 kilogramos.

Bianco pilé, 125 idem id.

Bianquillo, 120 idem id.

Centrifugo, 110 idem id.

Amarillo, 105 idem id.

Estos precios se entienden para el azúcar sobre vagón en fábrica, á los que deberá agregarse el impuesto establecido por la Ley de 30 de Junio último.

2.º Las Juntas provinciales de Subsistencias, sobre la base de los precios máximos establecidos en el artículo que antecede, fijarán los precios máximos de venta del azúcar en las provincias de su respectiva jurisdicción, teniendo en cuenta todos los gastos de transporte desde las fábricas y el beneficio industrial, que no podrá exceder en total de 10 pesetas por 100 kilogramos, á repartir por igual entre almacenistas y detallistas.

3.º Los precios máximos establecidos en el artículo 1.º se aplicarán á todos los azúcares que produzcan las fábricas y á todos aquellos que el día 1.º de Octubre próximo estén depositados en ellas, cualquiera que sean sus poseedores.

Los contratos de venta celebrados por los fabricantes y pendientes de cumplimiento seguirán en vigor, pero en ellos se entenderá reducido el precio estipulado al máximo fijado en el repetido artículo 1.º de esta disposición.

4.º Los azúcares que existan en po-

der de almacenistas y detallistas en la fecha de publicación de la presente Real orden, y que resulten de las declaraciones juradas de existencias presentadas con arreglo á lo dispuesto en la circular de la suprimida Comisaría de Abastecimientos de 29 de Junio último, podrán venderse sin sujeción á la precitada tasa.

Para evitar abusos cuidarán las Autoridades provinciales y municipales de efectuar la necesaria intervención para comprobar la exactitud de tales declaraciones, y exigiendo á almacenistas y detallistas nota semanal de las ventas que realicen.

5.º Se fija como tipo máximo de venta de la remolacha en la presente campaña, el estipulado entre productores y fabricantes en los casos en que haya contrato; y en su virtud, los que no entregasen puntualmente la remolacha contratada, quedarán sujetos á las sanciones establecidas en la Ley de 11 de Noviembre de 1916, especialmente á la imposición de multas y á la incautación, sin perjuicio de las sanciones civiles que por razón de los contratos celebrados sean procedentes.

Para la remolacha no contratada se fija como precio máximo el promedio del precio estipulado en los contratos celebrados en la región respectiva, que en caso de duda será determinado por este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico á V. I.

álcos efectos correspondientes. Días go-
de a V. I. muchos años. Madrid, 24 de
Septiembre de 1918.

J. VENTOSA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(«Gaceta» 25 Septiembre 1918).

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.341

Inspección

Con esta fecha cesa en el cargo de Ins-
pector de Hacienda de esta provincia don
Antonio Celvo Fernandez, oficial de 2.^a
clase de esta Inspección de Hacienda, a
virtud de orden de la Inspección Gene-
ral de 18 del actual en la que le nombra
en comisión a girar visita del Tributo en
la provincia de Cádiz.

Lo que se anuncia en este periódico
oficial para conocimiento del público en
general.

Córdoba 27 de Septiembre de 1918.—
El Delegado de Hacienda, M. Marín.

Jefatura de Minas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.327

Número del expediente 7.944

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe
del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Ma-
rillo Cáceres, vecino de Pañarroya, se ha
presentado en el Gobierno civil de esta
provincia una instancia fecha 22 de Sep-
tiembre de 1918, solicitando se le con-
ceda 32 pertenencias de la mina denomi-
nada «Matilde», de mineral hulla, sita en
el término de Obejo y en el paraje nom-
brado Cerro de la Candelera, en terrenos
de la propiedad de don Miguel Sanchez
Redondo, vecino de Obejo; cuyo registro
le ha sido admitido por decreto del señor
Gobernador de 20 Septiembre de 1918,
salvo mejor derecho, bajo la siguiente de-
signación:

Se tendrá por punto de partida la ter-
cera estaca de la concesión minera San
Juan, núm. 7.653, y desde dicho punto
de partida con dirección S. 13° 53' O. se
medirán unos 320 metros a los que haya
hasta intetar con la mina Santa Ana
para fijar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª
con dirección E. 13° 53' S. se medirán
800 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección
N. 13° 53' E. se medirán 400 metros; de
3.ª a 4.ª con dirección O. 13° 53' N. se
medirán 800 metros, y de 4.ª a P. p. con
dirección S. 13° 53' O. se medirán 100
metros, quedando así cerrado el períme-
tro de las 32 pertenencias que se soli-
citan.

Lo que se publica de orden del señor
Gobernador por medio de este edicto pa-
ra que en el término de treinta días pue-
dan producir las reclamaciones, confor-

me al artículo 24 de la Ley, los que se
crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Septiembre de 1918.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.339

Negociado de defraudación

Edicto

Por el presente se notifica a don Con-
cepción Molero Aranda, don José Cortés
Caenca y a doña María Marquez Carra-
cosa, vecinos de Fuente Obejuna, que los
expedientes de defraudación que se les
instruyó en 13 de Abril de 1917 por la
Inspección provincial de Hacienda por
ejercer sin matricularse previamente, los
dos primeros la industria de Taberna y el
tercero la de Abscorta, que en 6 de Julio
último fueran fallados condenándoles al
pago de las responsabilidades que a con-
tinuación se expresan:

Ingresos por carta de pago

Expediéndolos: D.ª Concepción Molero
Aranda, cuota y recargos, 30'38 pesetas;
penalidad, 76'80 pesetas; total, 107'18
pesetas.

Idem: D. José Cortés Caenca, cuota y
recargos, 30'38 pesetas; penalidad, 76'80
pesetas; total, 107'18 pesetas.

Idem: D.ª María Marquez Carrascosa,
cuota y recargos, 19'93 pesetas; penali-
dad, 50'40 pesetas; total, 70'33 pesetas.

Lo que se les comunica por medio de
este periódico oficial para su conocimien-
to, advirtiéndoles que el expresado acor-
do es firme y por lo tanto deberán in-
gresar en el Tesoro la cantidad liquidada
en el término de diez días, advirtiéndos-
les que contra dicho acuerdo pueden en-
tablar recurso de alzada ante el ilustrísi-
mo señor Delegado de Hacienda en el
término de quince días, a contar desde el
siguiente al de la publicación del pre-
sente.

Córdoba 26 Septiembre de 1918.—El
Administrador de Contribuciones: P. O.,
Luis Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado,
Marín.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA.—Núm. 3.329

Don Miguel Lanza Ubeda, Alcalde cons-
titucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayun-
tamiento de mi presidencia el arriendo en
subasta pública del producto de los arbi-
trios establecidos sobre el uso de penas y
medidas, ocupación de la plaza y vía pú-
blica y de degüello de esos en el mata-
dero público, que figuran como ingresos
del presupuesto municipal formado para
el ejercicio de 1919, y aprobadas por el
mismo las condiciones que han de servir
de base a dichas subastas, quedan de ma-
nifestar al público en esta Secretaría mu-
nicipal por término de diez días, los res-

pectivos expedientes, durante los cuales
pueden ser examinados y aducir las re-
clamaciones que estimen procedentes.

D.ª Mencía 25 Septiembre de 1918.

—Miguel Lanza

GUADALCAZAR.—Núm. 3.330

Don Juan A. Sánchez Maqueda, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el reparti-
miento general sustitutivo de consumos
de este término municipal para el año 1919
la Junta repartido a ha acordado se ex-
ponga al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento por término de ocho días,
a contar desde esta fecha, con objeto de
que los contribuyentes puedan examinar-
lo y hacer las reclamaciones que conside-
ren justas, para cuya resolución se ren-
drá la referida Junta el día cinco de Octu-
bre próximo, a la hora de las once, en el
local de sesiones de este Ayuntamiento.

Guadalcazar 26 Septiembre de 1918.—
Juan A. Sánchez.—P. S. M., El Secretario,
Luis Marín.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 3.331

Don Francisco Escobar Carretero, Alcal-
de presidente del Ayuntamiento cons-
titucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta
municipal el Establecimiento del arbitrio
sobre penas y medidas para el próximo
ejercicio, se anuncia por el presente la so-
basta para el arriendo de los derechos fi-
jados sobre las especies que comprende la
tarifa consignada en el oportuno expedien-
te, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de
sesiones de esta Casa Capitular, a las de-
cimo sexto, a contar desde el siguiente al
de la inserción de este anuncio en el Bo-
LETIN OFICIAL de la provincia, de nueve a
diez de la mañana, por el sistema de pu-
jas a la liza, bajo el tipo de cuatro mil
pesetas y demás condiciones que constan
en el expediente que se encuentra de ma-
nifestación en esta Secretaría municipal.

Expresado acto se verificará ante la Co-
misión de este Ayuntamiento que se de-
signe al efecto.

Villaviciosa de Córdoba 25 de Septiem-
bre de 1918.—Francisco F. Escobar.

BENAMEJIL.—Núm. 3.278

Extracto de los acuerdos tomados por la
Corporación municipal durante los me-
ses de Junio y Julio, que forma el Se-
cretario que suscribe en cumplimiento
y a los efectos del art. 109 de la vigen-
te Ley.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde D. Fran-
cisco Ramirez Moreno.

Leída y aprobada el acta de la anterior
la Corporación tomó los siguientes acuer-
dos:

Aprobar el estado de distribución de
fondos del presente mes.

Aprobar la cuenta de recaudación y
gastos de la administración municipal de
consumos, del anterior mes de Mayo.

Que en sujeción de incendios se rocen
las hierbas secas en el cementerio viejo.

Aprobar una factura de los señores
Bayer Hermanos y Compañía, de Barce-
lona, de los libros, impresos y demás
efectos de escritorio, servido a las ofi-
nas municipales durante el tiempo trans-
currido del año, y que se abone una letra
al efecto librada de 98'52 pesetas.

Y que se ejecuten las necesarias obras
de desagüe para evitar foco de infección
en una charca de agua que se forma en el
Ejido de la Cuesta.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde D. Fran-
cisco Ramirez Moreno.

Leída y aprobada el acta de la ante-
rior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Dar cumplimiento a lo que interesa el
señor Juez instructor del Regimiento in-
fantería de la Reina, instruyéndose la in-
formación testifical y justificativa de po-
breza a favor del soldado Juan Gomez
Espeje.

Se aprobaron las cuentas siguientes:

Una de 80'74 pesetas por material y
efectos timbrados y de escritorio del mes
de Mayo.

Otra de 30 pesetas, importe de los gas-
tos menores de dicho mes.

Otra de 18 pesetas, valor de los jorna-
les invertidos en la roza de hierbas secas
del viejo cementerio.

Otra de 11'50 pesetas, de dos gorras
compradas a los guardias municipales; y

Otra de 10'60 pesetas, valor de los jor-
nales invertidos en la limpieza del Po-
zuelo.

Se dio lectura a la instancia promovi-
da por don Manuel Cruz Romero intere-
sando se le adjudique un solar no edifica-
ble sobrante de vía pública, lindero a la
finca de su propiedad, y se acordó que la
comisión respectiva, auxiliada de los per-
itos prácticos don José Rayón Torres y
don Cristóbal García Jiménez, practique
el debido reconocimiento y aprecio.

Quedar enterada la Corporación de la
circular de la Comisaría general de Abas-
tecimientos, sobre formación de la esta-
dística de producción.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde D. Fran-
cisco Ramirez Moreno.

Leída y aprobada el acta de la ante-
rior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar a don José Carreira Velasco
interventor de la Administración mu-
nicipal de consumos, por renuncia de don
Juan J. Moyano Espejo.

Nombrar cabo del resguardo en dicha
Administración, por vacante que deja el
señor Carreira, a don Juan N. Paje Gar-
cía y dejar vacante una plaza de alarador
que desempeñaba el señor Paje.

Autorizar al señor Alcalde para que
por administración ordene obras de re-
paración y limpieza en los tejados del
nuevo cementerio.

Ceder en beneficio del Asilo de San José y San Antonio las ropas y ornamentos de varias camas que existen en el cuartel de la Guardia civil, en estado de deterioro.

Hacer un donativo de 10 pesetas para el monumento que se proyecta en Cartagena en honor del insigne marino don Isaac Peral.

Sesión ordinaria del día 22
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Ramírez Moreno.

No tuvo efecto por falta de asistencia de número legal de señores Concejales y asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 29
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Ramírez Moreno.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se publiquen bandos excitando al vecindario a cumplir con exactitud las disposiciones de la Comisaría general de Abastecimientos sobre presentación de declaraciones de productos a recolectar en la próxima cosecha; y que se pida la autorización para que los productores puedan presentar semanalmente las declaraciones juradas.

También se nombraron comisionados de este Ayuntamiento para intervenir en dichas operaciones, a don José Carreira Velasco y don Juan N. Paje Garfía.

Que se instruya expediente para el arriendo de varias fincas rústicas propiedad del Municipio, por expirar los respectivos contratos en el presente año.

Y aprobar los extractos de los acuerdos respectivos a los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 6
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Ramírez Moreno.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el estado de distribución de fondos del presente mes.

Aprobar la cuenta de recaudación y gastos de la Administración municipal de consumos del mes de Junio anterior.

Quedar enterada la Corporación del telegrama del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, participando la autorización para la entrega semanal de las declaraciones juradas de subsistencias.

Sesión ordinaria del día 13
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Ramírez Moreno.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar a don Agustín Pedrosa, afincado de la Administración municipal de consumos por haber renunciado Manuel Linares Aguilar, que lo desempeñaba.

Aprobar una factura de medicinas suministradas a enfermos pobres durante el segundo trimestre, por el farmacéutico

don Angel Nieto, importante 400'40 pesetas.

Aprobar una cuenta de gastos de escritorio y efectos timbrados del anterior mes de Junio, de 64'50 pesetas y otra de menores, de 30 pesetas.

Que se requiera a los propietarios vecinos para tratar de la cesión del aprovechamiento de la rastrojera a favor del Municipio, facultando a la Alcaldía presidencia para que organice el servicio y señale la tarifa de cuotas.

Aprobar una cuenta de los bagajes facilitados al Teniente de la Guardia civil don Juan Molina Arévalo, que por destino del cuerpo, pasa a Antequera con su familia y muebles.

Sesión ordinaria del día 20
No tuvo efecto por falta de asistencia de número legal de señores Concejales y asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 27
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Ramírez Moreno.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: Autorizar a la Alcaldía para efectuar obras de reparación en la casa número 98 de la calle la Feria.

Ampliar por cuatro años más hasta el 1922, el contrato de arriendo de la casa número 13 de la calle Horne, propiedad de doña Josefa Monsó, donde se encuentra instalado el Cuartel de la Guardia civil de este puesto, por el mismo precio y condiciones que vienen rigiendo en el contrato anterior, según solicita la interesada.

Que rijan en el presupuesto del próximo año de 1919, iguales tantos por ciento de recargo municipal, sobre el impuesto de consumos; céntimos personales y cuantos otros servicios se encuentren gravados con expreso recargo.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene la continuación y ejecución de las obras de reparación que son necesarias y dejaron de hacerse en el año anterior en la Casa Consistorial.

Y nombrar Comisionado de este Ayuntamiento para el ingreso de mozos en caja el próximo día 1.º de Agosto, al oficial de Secretaría don Juan Meliz Espejo.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión y acuerdo del día 8 de Agosto último.

Y para su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL autorizo el presente de orden del señor Alcalde que lo visa, en Benaméjil a 15 de Septiembre de 1918.—El Secretario, Antonio Plasencia.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Dorado.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 3.328

Por el señor Agente General Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia ha sido

nombrado agente auxiliar del Pósito de La Rambla, don José Chamorro Farnes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de cuanto dispone el art. 12 de la vigente Instrucción de apremio.—El Jefe de la Sección: P. A., Alvaro de Larrader.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3.237
Don Eduardo Perez del Río, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: que la noche del diez al once de Agosto último, y de un departamento de segunda del tren descendente de la línea de Córdoba a Bémez, y entre las estaciones de Alhendiguilla y Vacor, fueron hurtados al viajero don Enrique Aguilera Vizcaino, vecino de Jaén, un billete del Banco de España de quinientas pesetas y otro de cincuenta, una americana de lana color carne a con torro de seda, un libro diario, dos letras devueltas giradas por el don Enrique Aguilera contra don Gabriel Tello, vecino de Fralles, un maletín de mano con fanda de lana oscura marcada con hilo colorado de las iniciales E. A., unos calcetines sucios, otros limpios, dos pañuelos sucios, una toalla y una pastilla de jabón.

Y en el sumario que me halló instruyendo por dicho delito, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que por la policía judicial y Guardia civil se practiquen activas diligencias para la busca y rescate del numerario y efectos sustraídos, los que caso de ser habidos pondrán a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a diecisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

MONTILLA.—Núm. 1.819
Don Angel Ortega y Trillo, Juez de primera instancia interino de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente para justificar el dominio a favor de Concepción Faria Ramirez, de la casa número sesenta y nueve moderno de la calle Puerta de Aguilar, de esta ciudad, que linda con la número setenta y uno de Pablo Aguilar, con la sesenta y siete de Antonio Espejo y por la espalda con tierra de don Francisco de Alvarez y con la citada número sesenta y siete, ocupando de superficie ciento cuarenta y cinco metros y setenta centímetros cuadrados; y a favor de Cristóbal Trenas Ortiz, una participación de trescientas setenta y ocho pesetas noventa y nueve céntimos en las tres mil doscientas treinta pesetas en que está considerado el total valor de la casa número treinta y cuatro, calle Juan Coífa, de esta ciudad, proindivisa dicha participación con el

resto de ese valor, y lida dicha casa por la derecha con zahorda de don José María Raigón, izquierda con la número treinta y seis de Marcos Carmona Gutierrez y espalda cerral de la número nueve, calle Silera, de don Mariano Amo, ocupando de superficie doscientos metros cuadrados

Y cumpliendo lo acordado se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio que se pretenden, para que dentro del plazo de ciento ochenta días puedan comparecer si quisieren alegar algún derecho, a cuyo efecto se expide este segundo edicto.

Dado en Montilla a veinte y siete de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

LUCENA.—Núm. 3.284
Don José Ruiz de Algar y Pino, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y ordeno a los individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de las tres caballerías que después se rescibirán, de la propiedad de don Antonio Gomez Belgado, de estos vecinos, que le fueron hurtadas la madrugada del siete del corriente mes, de terrenos del cortijo Grande, de este término, donde pastaban, ampliando las diligencias para la busca y detención del autor ó autores de la sustracción de las mismas caballerías y de otras tres que se han encontrado abandonadas en las inmediaciones del pueblo del Salar, partido de Loja, pertenecientes al don Antonio Gomez, poniéndolos en la cárcel de este partido a mi disposición. Así mismo se practicarán las necesarias diligencias en averiguación de quien sea el dueño de una jaca que se halló con las caballerías encontradas, y el que resulte deberá comparecer en este Juzgado con los documentos ó pruebas que lo justifiquen, para hacerlo entrega del semoviente ó lo que proceda, a cargo de advertir que la jaca en cuestión obra en depósito en poder de Francisco Cucata Tirado, posadero de la deaomina Perras, en Loja.

Dado en Lucena a doce de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—José Ruiz.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Resaca de las caballerías

- 1.ª Una yegua cerrada, negra, machona, más de la marca, lucera, hierro A. G. en el anca izquierda y otro confuso en la misma anca.
- 2.ª Una mula, blanca, menuda de marca, edad diez y ocho meses, A. G. y un lunar en la cadera derecha.

3.º Un mulo negro, baci-alara, bragado, de seis años, marcado con el hierro A. G. en el anca izquierda; y las tres el de la Agrícola Española, en el antebrazo derecho.

Reseña de la jaca

Jaca colina, capona, castaña oscura, calzada de los dos pies, lucera y bebo con el superior, más de marca, cerrado, con el hierro en forma de llave.

UTRERA.—Núm. 3.313

Cédula de citación

En virtud de la presente, y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita al dueño de la caballería que al final se expresa, intervenida en Villanueva a José Martínez Ross, que la adquirió por compra a José Mendoza del Río, que dice la sustrajo antes de la feria de Córdoba entre la misma y el pueblo de Almodóvar; a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito calle Meta de Santa María, número cuatro, para declarar en causa que se instruye por hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. S., Francisco Tenorio.

Señas

Un mulo de seis años, castaña, de buenas alzada, bierro en la cadera derecha en forma de interrogación y labrado a fuego de los cuatro cascos a modo de botones de fuego.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3.319

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de los marranos que al final se reseñarán, sustraídos a Antonio Caballero Fernández, la noche del siete del corriente mes, de una zahorra existente en el cortijo de los Arperones, término de Villanueva del Rey; y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

Cuatro cerdos, los dos más chicos en las orejas izquierdas dos rajás figurando la hoja de higuera y en las derechas una sola raja en las puntas, con un peso de cuatro arrobas uno y cuatro y medio otro y un año de edad, y las dos cochinas una tiene en la oreja derecha dos rajás y en la izquierda otra raja; la otra colorada, sin señas ninguna, pero en el lado

izquierdo de la paleta tiene el número 2 y peso de cinco arrobas y media cada una.

MONTILLA.—Núm. 3.321

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego a las autoridades ordenen a los individuos de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de quince cerdos, todos colorados, en la oreja derecha un agujero redondo y en izquierda un pedacito de menos, y algunos de ellos herrados en la paletilla izquierda con una V., propios de don Santiago Valderrama, de estos vecinos, hurtados la noche del trece al catorce del actual, de terrenos de la finca llamada El Comprado, de este término; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

MONTORO.—Núm. 3.325

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan a la busca de un mulo cuyas señas al final se dirán, propio del vecino de Pedro Abad Cristóbal Garrido Valverde, el cual le fué hurtado la noche del veinte al veinté y uno del mes actual, cuando se hallaba pastando en el sitio de este término llamado «Quebrada de la Vega de Pajares»; así como al autor ó autores de su hurto, y de ser habidos uno ó otros serán puestos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruye.

Dado en Montoro a veinticuatro Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de quince años, 1'47 metros de alzada, negro morcillo, marca P. R. cadera derecha, braquilavado y bicilario, pelos blancos en los costillares y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V. número 14, en la cadera izquierda.

MADRID.—Núm. 3.311

Edicto

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato de doña Margarita de Llano Merás de la Puente, de sesenta y tres años, viuda de don José Castro, hija de don José y doña María, natural de Córdoba y fallecida en esta

capital el doce de Abril último, en la calle de Génova, treinta y uno, bajo; se anuncia su muerte intestada y que su herencia la reclaman sus primos hermanos doña Servanda Francos y Llanos Merás, doña Carlota y don José Uria y Llano Merás y doña Purificación Matilla y de la Puente; y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con igual ó mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan ante el referido Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de primera instancia.

BUJALANCE.—Núm. 3.336

Don Luis Jimenez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado de la caballería que se reseña a continuación, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, de la pertenencia de Bartolomé Castilla, vecino de Pedro Abad, donde ocurrió la desaparición en la noche del diez y ocho al diez y nueve del actual, en los terrenos denominados Eras del cercado; pues así se tiene acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado por desaparición de una caballería con el número 72 del corriente año.

Dado en Bujalance a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Luis Jimenez.—Por mandado de su señoría, Juan D. Villaseñor.

Señas de la caballería

Un mulo de catorce años y medio de edad, 1'52 alzada, castaño oscuro, raza Española, marcado con P. A. en la cadera derecha y en la izquierda el de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V. número 14.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.252

CORTES MORENO, Alfonso; conocido por Alfonsillo, natural de Bennamejé, que frecuenta los pueblos de Aguilar de

la Frontera y Puente Genil, con una nube en un ojo, estatura baja, grueso, abultado de cara, hoyado de viruelas y lo conocen por Alfonsillo; procesado en causa que se instruye por homicidio de José Molina Jiménez; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Santafe, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Núm. 3.333

Un desconocido alto, rubio, delgado, sin bigote, viste chaqueta y pantalón oscuro, gorra y alpargatas, que el día 28 de Agosto último y en la Estación férrea de Almodóvar del Río, al paso del tren mercancías núm. 174 apedreó al guarda agujas Manuel Sanchez Martos y lo amenazó de muerte con una pistola, insultándole además llamándole granuja y otras frases análogas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Penadas a prestar declaración como inculcado en el sumario que instruye con tal motivo bajo el núm. 172 del año 1913.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.332

GUZMAN CABELLO, José; hijo de Joaquín y Dolores, natural de El Carpio, provincia de Córdoba, estado soltero, profesión minero, de veintitres años de edad, estatura un metro setecientos doce milímetros; señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Alcaracejos, provincia de Córdoba; procesado por falta de incorporación a su cuerpo; comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de Cadiz, don Manuel López Blanco, residente en Cadiz.

Impreso

En la imprenta de este periódico hay Poderes y para clases pasivas; Fos de vid; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamiento y recibos de inquilinato.

Imp. «La Imprenta».—Branlio-Laportilla, 6.